

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

S. M.ª la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla en su importante salud.

Num. 3.065.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA EN VALLADOLID.

Lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil, entregados en esta Sucursal por D. Ildefonso Zamora en el día de la fecha.

Pesetas. Ct.s

Suma anterior. 3091.75

El Sr. Jefe y empleados del Archivo general de Simancas. 20.50

TOTAL. 3112.25

Valladolid 17 de Noviembre de 1876.—El Director, Gerónimo M. Sangrés.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Agricultura.

CIRCULAR NUM. 3.053.

No habiéndose obtenido resultado alguno acerca de las disposiciones emanadas de la Superioridad, sobre la Exposicion vinícola que el Gobierno de S. M. se propone realizar en la capital de la Monarquía en la primavera próxima de 1877, según se determina en el Real decreto y Programa de la expresada Exposicion insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 146, correspondiente al día 22 de Setiembre último.

Abundando el de esta provincia en deseos de secundar con la mayor eficacia los de la Superioridad que con tan solícito afán vela por los intereses de la Nacion, he dispuesto la insercion en el *Boletín oficial* de los modelos que han de servir de norma á todos los Ayuntamientos para formular los de su respectiva localidad, debiendo proceder, sin levantar mano á consignar los datos que en los mismos se piden, cuidando de remitirlos á este Gobierno civil, precisamente en el improrogable plazo de 15 días, á contar desde la fecha de esta circular.

Este Gobierno espera cumplidamente del celo de los Sres. Alcaldes el cumplimiento de cuanto queda prevenido, evitándose de este modo la responsabilidad en que en otro caso incurriria y les seria exigida á todos los que, desatendiendo estas prevenciones, motivaran omision alguna que perjudique el exacto cumplimiento de tan importante servicio, que inmediatamente afecta á los intereses materiales de la provincia.

Valladolid 15 de Noviembre de 1876.—El Gobernador accidental, Alejandro Salazar y Ascani.

Modelos que se citan.

(MODELO NUM. 1.º)

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los fabricantes comprendidos en la seccion primera del programa que acompaña al Real decreto de 15 de Setiembre de 1876

Nombres de los fabricantes (1).	Materias que producen de las comprendidas en las siete clases de la seccion.
Guillermo Beltran.	Mistela. Alcohol de caña de azúcar. Vino tinto de pasto. Idem blanco de pasto. Idem generoso.
Pedro Guillen.	Macabeo. Malvasía. Alcohol de sorgho. Idem de maíz. Vino de cereza. Idem de naranja. Idem de anana.
Antonio Gonzalez.	Aguardiente seco anisado. Idem dulce. Licor de anís. Idem de anís escarchado. Vinagre.
Manuel Gutierrez.	Agua de azahar. Licor <i>chartreuse</i> . Alcohol de uva. Idem de ciruela. Idem de mora. Idem de grosella. Idem de higo. Idem de frambuesa. Sidra.
José Perez.	Cerveza. Alcohol de melon. Idem de zanahoria. Idem de lenteja. Idem de patata. Licor de noyó. Idem de <i>marraschino</i> . Idem de menta.
La Sociedad Alcohólica.	
Juan Campos.	
Manuel Guzman.	

(1) Se entiende por fabricante todo cosechero de uva ó de otro producto agrícola que fabrique mostos ó emplee cualquiera de los demás procedimientos de vinitacion, destilacion y concentracion.



EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los fabricantes de instrumentos, aparatos, herramientas y utensilios de todas clases comprendidos en la seccion segunda del programa.

Table with 2 columns: Nombres, Instrumentos, herramientas, etc. comprendidas en las clases 8.ª a 12 inclusive. Includes names like Silverio Garcia, Pedro Luna, Pedro Velasco, Jose Perez, Pedro Ortega, Gabriel Orduña, Daniel Alarcon, Pedro Moraza, Juan Gonzalez, Anselmo Sanchez.

(SUPLEMENTO AL NUM. 2.)

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los fabricantes de jugos y conservas comprendidos en las secciones PRIMERA y TERCERA del programa, en que se anotan los productos naturales y químicos que utilizan en la elaboracion.

SECCION SEGUNDA.

Table with 3 columns: NOMBRES de los fabricantes de caldos., Naturales., Quimicos. Includes names like Silverio Garcia, Pedro Luna, Pedro Velasco, Jose Perez, Pedro Ortega, Gabriel Orduña, Daniel Alarcon, Pedro Moraza, Juan Gonzalez, Anselmo Sanchez.

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los fabricantes de conservas vegetales ó animales comprendidas en la seccion TERCERA del programa.

Table with 2 columns: Nombres de los fabricantes., Productos que elaboran comprendidos en la clase 13. Includes names like Manuel Pelaez, Jose Perez, Antonio Gomez.

(MODELO NUM. 4.)

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los libros, planos, modelos y dibujos relativos á la industria vinicola comprendidos dentro de todas las secciones del programa, con expresion de los individuos que los expenden y sus autores.

SECCION CUARTA.

Table with 3 columns: NOMBRES de los expendedores ó libreros., LIBROS, PLANOS, MODELOS, etc. etc., NOMBRES de los autores. Includes names like D. Jacinto Jimenez, D. Pedro Rosales, D. Francisco Diaz, D. Pablo Saenz, D. Juan Gonzalez, D. Antonio Perez, D. Miguel Anton, D. Facundo Suarez, D. Miguel Ripoll, D. Antonio Gonzalez, D. Juan Carrero, D. Pedro Gomez, D. Pedro Reinot, D. Manuel Alcon, D. Juan Fernandez, D. Pedro Perez, D. Juan Ortiz, D. Francisco Bodí.

(MODELO NUM. 5.)

EXPOSICION VINICOLA DE 1877.

PROVINCIA DE

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Relacion de los enseres, utensilios, objetos y demás particulares á que hace referencia la seccion QUINTA del programa, con expresion de los individuos que los fabriquen, vendan ó empleen, segun su caso.

Table with 3 columns: Nombres., Enseres, utensilios, etc. etc., Observaciones.

Advertencias que deben tener en cuenta los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento para llenar las relaciones que se refieren al programa.

Los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, desde el momento en que reciban el programa de la Exposicion y las relaciones adjuntas, teniendo á la vista aquel y sin levantar mano, procederán á llenar estas por las anotaciones de los registros, padrones de amillaramientos y demás antecedentes, noticias y documentos existentes en los Municipios donde constan los nombres de los individuos, las materias que producen y otros muchos particulares conducentes al objeto de que se trata. Para ampliar y completar las noticias en lo que fuere necesario, se dirigirán tambien á las personas á quienes deban hacerlo, procurando que aquellos se anoten con la expresion, claridad y extension convenientes. Reunidas las relaciones por hojas, se coserán en un solo cuaderno las correspondientes á cada seccion de las cinco del programa, remitiéndolas todas dentro del plazo de 20 dias señalado al Gobernador de la provincia respectiva: Se tendran muy en cuenta las prevenciones siguientes: Dentro de cada seccion se procederá á llenar las relaciones individuales por *clases*, sin confundir lo que á cada una en especial pertenezca, ni pasar á otra hasta dejar completamente evacuado lo que á la anterior corresponda.

Así, pues, en la SECCION PRIMERA, despues del nombre del fabricante, se anotarán los jugos que elabore con relacion á la clase primera, como son mostos, madres, vinazas, etc., especificando la procedencia ó el destino si no constituyere una elaboracion especial con nombre determinado que deba comprenderse en clase distinta.

CLASE SEGUNDA. Se distinguirán los vinos, principiando por los propiamente así llamados, segun sean de capa, pasto, licorosos, generosos, etc., añadiendo el color, la procedencia, etc. Seguirán luego los vinos especiales ó de frutas, especificándolos por los nombres de estas ó por el peculiar suyo.

CLASE TERCERA. Se expresarán los componentes de las mezclas y el nombre del producto resultante, si lo tuviese determinado.

CLASE CUARTA. Los alcoholes y aguardientes se detallarán tambien segun el grado, la preparacion ó composicion, el fruto ó producto de que se extraen, etc., etc.

CLASE QUINTA. Se tendrán en cuenta las prevenciones anotadas

en la clase segunda para los vinos de frutas, y en la clase cuarta.

CLASE SEXTA. Obsérvese lo referido para las mezclas en la clase tercera.

CLASE SETIMA. Se indicará si son los vinagres naturales ó artificiales, el fruto ó la materia de que previenen, si están ó no refinados, y el nombre especial, si lo tuvieren.

Ejemplo:

SECCION PRIMERA.	
Nombre del fabricante.	Productos comprendidos en la seccion.
Juan Melendez.	Madres para la venta. Vino de pasto tinto. Id. generoso blanco. Id. de naranja. Id. de manzanas (sidra) Cerbeza de Baviera. Mezcla de.... y de.... Aguardiente de... grados. Id. escarchado. Id. de remolacha. Licor de menta. Id. marraschino. Mistela. Vinagre de vino. Id. de corteza de plátano. Agua de azahar. Licor de clavillo.

SECCION SEGUNDA. En la relacion núm. 2 se inscribirán los fabricantes de aparatos, artificios, herramientas y utensilios comprendidos en las clases 8.^a hasta la 12 inclusive del programa, por el orden en las mismas establecido, añadiendo en el registro de los objetos de su fabricacion, los sistemas á que pertenecen, su denominacion ó calificativo especial en su caso, el objeto ó destino á que se aplican, y demás detalles interesantes. La relacion complementaria, núm. 2, servirá para especificar cuales sean los productos naturales y químicos que empleen los fabricantes de jugos en su elaboracion, expresando su denominacion, composicion, aplicacion y demás pormenores dignos de nota.

SECCION TERCERA. Se distinguirán dentro de la clase las especies y variedades, principiando por los encurtidos, seguirán las frutas, indicándolas por su nombre, con el del líquido en que se conserven, luego los mostos, mostillos, arropes y conservas, y por último, las sustancias extraidas de los residuos, dándolas á conocer por su procedencia y por los nombres genérico y especial de la localidad.

SECCION CUARTA. En la relacion núm. 4 se comprenderán: primero, los individuos que hayan escrito y publicado libros, memorias, folletos, etc., que traten de cualquiera de las materias com-

prendidas en el programa, determinando la que sea y los particulares que ofrezcan interés: segundo, los autores de mapas, planos, modelos, dibujos, etc., añadiendo la especialidad á que estos se contraen, su objeto principal y aquellas observaciones precisas que completen su conocimiento.

Por último, en la *Seccion quinta* se comprenderán los objetos y medios á que se hace referencia en la clase décima-quinta, no contenidos en las anteriores ni en las cuatro primeras relaciones circuladas, procurando anotarlos por orden de secciones y clases, con precision y claridad.

Num. 3.033.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En el dia de hoy se han satisfecho á D. Francisco Fernandez Mireles, autorizado por el Alcalde de Mota del Marqués, 482 pesetas y 12 cénts., importe de los bagajes suministrados por Administracion en dicho canton de la Mota, durante todo el año económico de 1875 á 1876.

Valladolid 11 de Noviembre de 1876.—El Vice-presidente accidental, Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 3.055.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 18 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordesillas en pública licitacion, la enagenacion de una certa olivacion en el pinar de sus propios, titulado «La Vega,» por el tipo de 1.000 pesetas, con sujecion á las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio de dicha villa.

Valladolid 15 de Noviembre de 1876.—El Vice-presidente accidental, Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 3.057.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 30 del corriente á las doce de su mañana tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta ciudad una nueva subasta para la enagenacion de los pinos muertos que en pie y caidos existen en el monte Esparragal por el tipo de 1.500 pesetas y con sujecion á las

condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de su municipio.

Valladolid 16 de Noviembre de 1876.—El Vice-presidente accidental, Vicente Pizarro.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Num. 3.033.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

No habiéndose remitido á esta Administracion por algunos Ayuntamientos de la provincia, las actas de nombramiento y constitucion de las Juntas municipales de que trata el art. 4.^o del reglamento de 19 de Setiembre último, segun se lo encargué muy especialmente en circular de 3 de Octubre siguiente, publicada en el *Boletín* correspondiente al 5 del mismo, núm. 153, prevengo á los Sres. Alcaldes que han dejado de cumplir tan importante servicio, que si en el impropio término de 10 dias no remiten á esta Administracion las expresadas actas mandaré de cuenta y cargo de los morosos un comisionado que las recoja, entregándolas en esta dependencia á los fines antes indicados.

Asimismo encargo á las referidas autoridades municipales, que al remitirme los enunciados documentos, participen el nombramiento del Vocal que ha de formar parte de la Junta regional, conforme á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento antes citado, segun tambien les previne en otra circular de 23 de Octubre inserta en el número 165 del expresado periódico.

Valladolid 14 de Noviembre de 1876.—Bricio M. Caramés.

Num. 3.061.

INTERVENCION

de la Administracion económica de la provincia de Valladolid.

CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 9.^a de la Real orden instrucion de 5 de Julio de 1853, los individuos de la citada clase obligados á presentar sus fés de estado y existencia ó cualquiera documento justificativo, lo verificarán ante el Oficial encargado del negociado desde el dia 25 al 30 del mes actual.

Los obligados á presentar sus fés de estado ó existencia, son las viudas, huérfanos y todos aquellos

4
que perciben sus haberes por medio de apoderado.

Ordenado por la Direccion general del Tesoro en 12 de Diciembre de 1872, que los justificantes que han de presentar los individuos de la referida clase para el percibo de sus haberes, sea de la época en que se satisfagan aquellos, esta Intervencion solo admitirá las fés de estado ó existencia que se hayan expedido por los Jueces municipales desde el dia 25 del mes anterior al que tenga efecto el pago de la mensualidad hasta el en que se cierran las nóminas.

La regla 13 de la precitada Real orden expresa de la manera mas terminante que una vez cerrada la nómina no será atendida reclamacion alguna que hagan los interesados y los que no se comprendan por falta de justificante ó sea baja por igual concepto, serán comprendidos sus haberes en la del mes siguiente.

Esta Intervencion que desea satisfacer los haberes á dicha clase tan digna de consideracion, cuando lo ordene la superioridad, ruega á todos los interesados presenten sus documentos justificativos en tiempo oportuno, sin dar lugar á que esta oficina se vea en el sensible caso de hacer uso de la regla 13 antes citada.

Valladolid 16 de Noviembre de 1876.—Joaquin Borrás.

CUARTA SECCION.

NUM. 3.047.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente primer edicto, se llama á los que se crean con derecho á heredar á D. Nicolás Ayala, vecino que fué de Valdenebro, fallecido en catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, bajo el testamento que dejó otorgado en veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, por el cual instituyó herederos á sus hijos Alejandro, Gregorio, Justa, Marcelina y Juana de Ayala Valencia, resultando haber dejado además como hijos nacidos posteriormente á la fecha del testamento, á Magdalena, Mariano y Ursula Ayala Valencia, á fin de que aquellos como lo han verificado estos tres últimos acudan á este Juzgado dentro de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á intentar sus legítimas reclamaciones.

Rioseco ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S.^a, Angel Rodriguez Valdaliso.

Num. 3.038.
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.
NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Noviembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muer-tos.	Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS					
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
1	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
2	3	»	3	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	5
3	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	2	»	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3
5	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
6	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
7	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
8	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3
9	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
10	»	1	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Total.	12	11	23	4	3	7	30	»	»	»	»	»	»	»	30

Valladolid 11 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Cesáreo Corrales.

NUM. 3.038.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas	TOTAL.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	2	»	»	2	1	»	»	1	3
3	1	»	»	1	2	»	»	2	3
4	»	1	»	1	2	»	»	2	3
5	2	»	»	2	»	»	»	»	2
6	2	1	»	3	3	1	»	4	7
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8	2	»	»	2	1	»	»	1	3
9	»	1	1	2	1	1	»	2	4
10	1	1	»	2	»	1	»	1	3
Total.	11	4	1	16	11	3	»	14	30

Valladolid 11 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Cesáreo Corrales.

NUM. 3.066.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que por este primer edicto y por término de treinta dias á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que dejó

á su fallecimiento Ana María Lorenzo Perez, natural y vecina que fué de la villa de La Seca, pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato que me hallo instruyendo á instancia de Matías Perez Rodriguez, madre de la finada y vecina de dicha villa.

Dado en Medina del Campo á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Remigio Herrero.—Por su mandado, Policarpo Gil Terradillos,

NUM. 3.037
Don Manuel Comino y Diaz, Alférez Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Cantabria número 39.

No habiendo justificado su existencia desde primero de Diciembre de 1873 el soldado de la quinta compañía de dicho Batallon y Regimiento Jacinto Monton Alvarez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Infanteria de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 4 de Noviembre de 1876.—Manuel Comino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE PINOS.

Se sacan á subasta extrajudicial mil trescientos cincuenta y un pinos maderables, de las clases de medias varas, pié y cuarto y tercias, que se hallan marcados en el pinar de la Serreta, partido judicial de Cuellar, provincia de Segovia, de la pertenencia del Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices, Duque de Sexto, tasados á cincuenta reales uno; cuyo remate tendrá lugar el dia 27 del mes actual, de once ó doce de su mañana en Cuellar, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en aquella Administracion, y en las Oficinas de la Casa-Palacio de S. E. en Madrid, calle de Alcalá, 74.

El 20 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar el arriendo de los pastos de la dehesa encinar del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, sita en el término jurisdiccional de Villalpando (Zamora).

Los interesados pueden dirigirse á S. E., calle de Recoletos, hotel, núm. 17, Madrid, y á su Administrador en Villalpando, en cuyos dos puntos se ha de celebrar la subasta.

Interesante á los ganaderos.

Se arriendan por cuarteles ó lotes los abundantes y acreditados pastos para la próxima invernía de la dehesa de Fuentes de Duero que se halla situada entre la Cisterniga y Tudela de Duero.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo, en la forma indicada, podrán pasar á la referida finca y tratar de ajuste con el administrador de la misma.

Valladolid: Imprenta de Garrido.